

Expediente: **1159/14**
Carátula: **VARGAS NESTOR RICARDO C/ CITRUSVIL S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **09/08/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20239307095 - CITRUSVIL S.A., -DEMANDADO
20281511255 - VARGAS, NESTOR RICARDO-ACTOR
20338879327 - MARTIN EZEQUIEL CARRANZA, -POR DERECHO PROPIO
20338879327 - EMBALAJES BRITO S.R.L., -DEMANDADO
90000000000 - ASSAD, HECTOR FABIAN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1159/14



H105015213708

JUICIO: "VARGAS NESTOR RICARDO c/ CITRUSVIL S.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS"-
EXPTE. N° 1159/14.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2024.

En virtud de lo normado por el art. 601 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLA la demandada CITRUSVIL S.A. con el pago a su cargo de los honorarios regulados en sentencia definitiva de fecha 24/05/22 (teniendo presente la interlocutoria de fecha 06/10/22), los que se detallan a continuación-, en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código:

Letrado **Hèctor Fabian Assad** por la suma de \$7.500 por la incidencia de fehca 26/04/2016 (fs.146), con más el 10% correspondiente a los aportes de Ley 6059 por la suma de \$750.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en el domicilio digital; y que, en caso de mora, las sumas reguladas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

CUMPLA el actor VARGAS NESTOR RICARDO con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente, en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código:

1. Letrado **Daniel Lisandro García** por la suma de \$97.500(discriminado: \$75.000 de honorarios regulados por el proceso de conocimiento, \$11.250 por la reserva efectuada en interlocutoria de fecha 11/02/19, con màs \$11.250 por la reserva efectuada en interlocutoria de fecha 29/05/19 con

costas a la actora).

2. Letrado **Héctor Fabian Assad** por la suma de **\$75.000** por honorarios regulados por el proceso de conocimiento.

3. Letrado **Jorge Ezequiel Ledesma** por la suma de **\$127.790**(discriminado: \$94.659 de honorarios regulados por el proceso de conocimiento, con más \$33.131 por honorarios regulados en segunda instancia).

Hago constar que la actora se encuentra exenta del pago del 10% de sus aportes Ley n° 6059 conforme lo expresamente previsto en el art. 27 inc. I de la menciona ley.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en su domicilio real; y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago. GGJA 1159/14*

Actuación firmada en fecha 08/08/2024

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.